



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Aplicación de la prueba de oficio en juicio oral en el proceso penal  
peruano, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Cubas Santos, Leydi (orcid.org/0000-0002-9302-2625)

**ASESORES:**

Dra. Palomino Alvarado, Paola del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mg. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno  
Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

A mis adorados padres, quienes me brindan su amor y me siguen inculcando valores y principios. Gracias a ellos, el soporte e impulso diario, a lo largo de mi carrera profesional, de esta manera culmino satisfactoriamente la presente tesis.

**Leydi**

## **AGRADECIMIENTO**

Expresar mi gratitud a los docentes selectos de la prestigiosa Universidad César Vallejo, quienes me impartieron sus conocimientos. A mis adorados padres, amigos y familiares en general. Mi total agradecimiento en la culminación satisfactoria de la presente tesis.

**La autora**



## ESCUELA DE POSGRADO

### MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

#### Declaratoria de Autenticidad del Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO, GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG, docentes de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de tesis titulada: “Aplicación de la prueba de oficio en juicio oral en el proceso penal peruano, 2022”, cuyo autor es CUBAS SANTOS LEYDI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluimos que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto de 2023

Apellidos y nombre del asesor	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG <b>DNI:</b> 00953069 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 04-08-2023 20:13:16
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG <b>DNI:</b> 01311595 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:18:02

Código documento Trilce: TRI - 0641398



## DECLARACION DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR

Yo CUBAS SANTOS LEYDI, estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO, DE PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la investigación titulada: “Aplicación de la prueba de oficio en juicio oral en el proceso penal peruano, 2022”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el proyecto:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Apellidos y nombre del autor	Firma
Cubas Santos, Leydi DNI: 72654654 ORCID: <a href="https://orcid.org/0000-0002-9302-2625">0000-0002-9302-2625</a>	Firmado electronicamente por: CSANTOS10 el 28-07-2023 23:00:07

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE <b>ASESOR</b> .....	v
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	viii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	ix
RESUMEN .....	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	12
3.1.1 Tipo de estudio .....	12
3.1.2 Diseño de investigación .....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística. ....	12
3.3. Escenario de estudio: .....	12
3.4. Participantes:.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	13
3.6. Procedimientos: .....	13
3.7. Rigor científico .....	13
3.8. Método de análisis de la información .....	14
3.9. Aspectos éticos .....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
4.1. Resultados .....	16
4.2. Discusión .....	20
V. CONCLUSIONES .....	22
VI. RECOMENDACIONES.....	23
REFERENCIAS.....	24
ANEXOS .....	13
Instrumentos de recolección de datos.....	31

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización.....	40
Tabla 2: Matriz de consistencia.....	41

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: vulneración del principio de imparcialidad.....	15
Figura 2: vulneración del principio de presunción de inocencia.....	16
Figura 3: Principios que entran controversia en la aplicación de la P.O, en juicio oral. ....	18



## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

PPP: Proceso penal peruano

PO: Prueba de oficio

ART: Artículo

PPI: Principio de presunción de inocencia

CPP: Código procesal penal

MP: Ministerio público

PI: Principio de imparcialidad

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar si la aplicación de la prueba de oficio (P.O) en el juicio oral afecta el proceso penal peruano; enfoque cualitativo, investigación básica, con diseño no experimental. Para ello, se seleccionó como participantes en la investigación a diez (10) operadores jurídicos, entre defensores públicos, jueces, fiscales y abogados y como técnica se empleó la entrevista y sus respectivos instrumentos materializados en la guía de entrevista. Con respecto, a los resultados se encontró que, en algunos casos, sí se puede llegar a vulnerar el principio de imparcialidad y presunción de inocencia y otros principios. Se concluye, que en muchos casos no existe una adecuada aplicación de esta prueba de oficio, debido al realizar el uso de esta afectaría a los principios fundamentales que están reconocidos constitucionalmente, lo que se explica cuando el juez hace uso de esta prueba, necesariamente se estaría parcializando por una de las partes y en la mayoría de los casos se inclina más por parte de la fiscalía, ya que los jueces en nuestro país son denominados carceleros.

**Palabras clave:** prueba de oficio, juicio oral, proceso penal peruano.

## **ABSTRACT**

The objective of the study was to analyze whether the application of the ex officio test (P.O) in the oral trial affects the Peruvian criminal process; qualitative approach, basic research, with a non-experimental design. For this, ten (10) legal operators were selected as participants in the investigation, including public defenders, judges, prosecutors and lawyers and the interview and their respective instruments materialized in the interview guide were used as a technique. Regarding the results, it was found that, in some cases, the principle of impartiality and presumption of innocence and other principles can be violated. It is concluded that in many cases there is no adequate application of this ex officio test, due to the use of this test would affect the fundamental principles that are constitutionally recognized, which is explained when the judge makes use of this test, it is necessarily it would be biased towards one of the parties and in most cases it leans more towards the prosecution, since judges in our country are called jailers.

Keywords: ex officio evidence, oral trial, Peruvian criminal process.

## I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación es importante, porque se desarrolló la prueba de oficio (P.O) definida como la herramienta utilizada con la finalidad de conseguir la verdad durante el desarrollo del proceso judicial, donde se protege o resguarda justicia material; además se puede denominar como aquel deber constitucional y legal que tienen los jueces. (Pérez, 2022).

En Colombia también se aplica la P.O, por ejemplo, los autores Herrera y Pérez (2021), indican que es una herramienta que permite obtener la veracidad en el proceso judicial, que protege la justicia material, ejercida por el juez que cumple un deber constitucional y legal.

En Ecuador tenemos que según Romero y Pangol (2022) la P.O, está reglamentada de manera similar al panorama peruano, por lo tanto, expresa que, al hacer uso de la P.O, durante el desarrollo del juicio, de esta manera no se puede poner en riesgo a ninguna de las partes. Los autores sustentan, que al realizar el uso de esta prueba debe ser orientado como apoyo para un mejor resolver del caso, con el objetivo de dilucidar la controversia y tener un camino claro para el juez en el desarrollo del proceso; se usa como alternativa en el supuesto que exista una insuficiente acción probatoria, pero no con el objetivo de detener el proceso, ni con el objetivo de vulnerar aquellos derechos que tienen las ambas partes procesales, ni aquellos principio existentes en dentro del debido proceso.

Mientras en nuestro país, la P O, está debidamente tipificada dentro de nuestro CPP, posibilita a que el juzgador de manera especial y excepcional efectúe la disposición de medios de prueba durante el desarrollo de juicio oral que le resulten necesarios y útiles a fin de poder clarificar y esclarecer los hechos que ante él se han hecho de su conocimiento. Esta situación en la actualidad ha generado un debate respecto a las implicancias y las consecuencias generadas por la PO, en nuestro proceso penal, así como todo aquello que este comprende; pues si bien por un lado, la institución jurídica de PO, coadyuva en la investigación y consecución de la veracidad material respecto a los hechos que han originado o dado pie al inicio del proceso de naturaleza penal, en

cambio tenemos que una amplia parte de la doctrina estima que la disposición y utilización de la PO, dentro del proceso penal afecta y vulnera diversos principios procesales que aseguran el respecto a los derechos de las partes y garantías inmersas dentro del proceso; debido a que se considera que el juez tiene un rol de tercero sin ningún tipo de vínculo con ninguna de las partes, por lo cual no debería intervenir de forma activa en el proceso y con la disposición de esta institución jurídica estará contraviniendo el modelo procesal vigente.

El análisis de esta situación problemática resultará sumamente importante para el ámbito jurídico y los profesionales en Derecho, debido a una contravención tan importante que involucra fundamentos y principios del proceso penal por parte de una institución jurídica como la prueba que requiere un análisis y un estudio profundo de las implicancias que ésta genera. De esta forma, la relevancia para el contexto social en la investigación recaerá en el estudio y análisis de la PO, durante el desarrollo de juicio oral en el proceso. Se beneficiará la seguridad jurídica que se encuentra presente en todo proceso judicial, ante la certidumbre jurídica y con lo que respecta a los derechos fundamentales que tiene la colectividad en general.

En tal sentido, se consideró como formulación del problema de investigación lo siguiente: ¿De qué manera la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral afecta el proceso penal peruano? Asimismo, como problemas específicos de esta investigación se formularon los subsecuentes: a) ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del principio de imparcialidad en la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral?, b) ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral?

La presente investigación tuvo como justificación en que presenta motivaciones sociales, teóricas, prácticas y metodológicas para su desarrollo, pues tal como menciona Hernández y Mendoza (2018) la justificación de una investigación es aquel apartado en el cual se presentan y se exponen la totalidad de razones que han conllevado a la realización del estudio.

La conveniencia de la investigación radica, porque será útil para los investigadores y estudiosos de Derecho, que podrán revisar los resultados de esta y los citarán en sus investigaciones como antecedentes. En atención a lo antes referido, la justificación social, tal como señala Álvarez (2020) es aquel tipo de justificación que enmarca un beneficio para un determinado grupo o sector de la sociedad, ya que la realización del estudio se verá favorecido; por tanto, la justificación social favorecerá a los operadores jurídicos y a las partes inmersas en los procesos penales.

Asimismo, la justificación teórica atendiendo a lo dicho por Arispe et al. (2020), resulta particular distinguiéndose de las otras, lo que implica la realización de una investigación de índole teórico en correlación a las categorías de estudio o a fin de profundizar en la comprensión y generar nuevos conocimientos; por tal motivo la justificación teórica de ésta investigación fue a través de la misma se determinó como aplicación de la prueba de oficio en juicio oral afecta el PPP, profundizando en la comprensión del tema y produciendo nuevos entendimientos.

Siguiendo esa línea de ideas, la justificación práctica tal como refiere Álvarez (2020) es aquel tipo de justificación que implica efectuar una exposición de los resultados, de tal manera que ello posibilite contribuir con la realidad problemática, donde inicialmente se contempló en la presente investigación. En otras palabras, la justificación práctica de este estudio recaerá en la realización del mismo para determinar como la aplicación de la PO, en juicio oral afecta el PPP.

Finalmente, la justificación metodológica como expresa Hernández (2014) es aquel tipo de justificación que está relacionada al uso de técnicas, estrategias, métodos y procedimientos permitiendo la obtención de conocimientos fiables y ciertos, que a futuro serán transformados en aportes para otras investigaciones, que traten o aborden las mismas temáticas objeto de estudio. En ese sentido, la justificación metodológica de esta investigación, recae para la determinación de cómo la aplicación de la prueba de oficio en juicio oral afecta el proceso penal peruano; para ello se utilizaron como técnicas de acopio de información

el análisis documental y la guía de entrevista, que posibilitarán dar respuesta a los objetivos formulados.

El objetivo general que tuvo la esta investigación fue determinar como la aplicación de la prueba de oficio en juicio oral afecta el proceso penal peruano. Asimismo, se ha considerado a bien formular los siguientes objetivos específicos: a) Describir la vulneración del principio de imparcialidad en la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral, b) describir la vulneración del principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral.

## II. MARCO TEÓRICO

Con lo que atañe a los antecedentes que son de índole internacionales, se tiene a Burgos (2021) nos dice que conforme a la investigación que realizó llegó a la conclusión que, no cabe duda de que la PO, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se encuentra regulada dentro de su legislación, pero esta no es muy utilizada por parte de los juzgadores, pues muchos de ellos consideran que al utilizar esta figura legal afectaría el principio de imparcialidad. En esa misma línea, Bernal (2022) en su tesis concluyó que, la PO, no resulta ni mucho menos es una institución jurídica compatible con el sistema penal acusatorio colombiano, porque que partiendo de lo vertido por un amplio sector de la doctrina y como se ha evidenciado en la práctica la utilización de la PO, afecta la congruencia e individualización de las funciones efectuadas dentro de la acusación y juzgamiento, constituyendo un atentado en contra de la imparcialidad, por lo que debería ser utilizada únicamente en situaciones excepcionales y el empleo al encontrarse el sujeto en condiciones especiales. Asimismo, Dueñas y López (2021) concluyeron en la investigación que realizaron que, la utilización de la P.O, es una actividad que se aparta de los principios y garantías procesales que propugna un sistema penal acusatorio de carácter puro, afectado la legalidad, seguridad jurídica de las personas y se orientaría bajo una corriente o tendencia acusatoria.

De la misma forma, Romero et al. (2022) luego de efectuar su investigación concluyó que, la PO, afecta y contraviene el principio de imparcialidad, asimismo, vulneraría el art. 82° de la Constitución Ecuatoriana en la cual se establece el derecho a la seguridad judicial. Por otro lado, Alarcón (2018) tras el desarrollo de su investigación llegó a concluir que, la PO, debería aplicarse en el proceso penal por el juez de garantías y juez de juzgamiento, en virtud a que se debe buscar la verdad y administrar la justicia de forma adecuada y correcta en todo momento.

Para Herrera (2021) la doctrina internacional nos muestra el concepto de la verdad procesal o judicial y al mismo tiempo describe los procesos que han sido resueltos bajo la tutela de la corte constitucional ante la omisión del carácter oficioso de la prueba que enmarca la vulneración del debido proceso. Otro



aspecto de la doctrina se centra en la decisión justa y legal respaldada por la adecuada valoración verás de la situación fáctica relevante de cada caso. En este sentido, una característica fundamental es la protección de las personas que tienen un notorio estado de vulnerabilidad, ante esta situación se genera la excepcionalidad de posibilitar al juez la potestad oficiosa que permita la producción de la prueba por la parte débil, esto se ampara en la importancia del interés público que ostenta el proceso penal y la verdad de los hechos para conseguir la añorada justicia material.

Una doctrina opuesta a la anterior que manifiesta la prueba de oficio, perjudica la imparcialidad que ostenta el juez, la misma que es conocida como un principio del proceso judicial penal, generando para varios autores un desbalance entre las partes procesales. Este criterio se complementa con la imagen incorrecta que ostentaría el juez como investigador, la cual perjudicaría el principio de neutralidad convirtiéndolo en un sujeto supra ordenado dentro de la relación procesal penal, motivo por el cual varios autores consideran que la producción y el ofrecimiento de la prueba deben ser presentados con exclusividad solo por las partes, garantizando el respeto irrestricto del principio de igualdad ante el proceso.

Asimismo, el autor Herrera (2021) señala en su investigación casos relevantes de la corte constitucional de Colombia donde se evidencia la vulneración de derechos al acceso de la administración de justicia y por ende a la prueba, dentro de estas sentencias contamos con la T- 264(2009), que establece que la PO, es un deber del Juzgador (juez) debido a que es el director dentro del proceso que tiene el compromiso de conseguir la verdad, amparada en el interés público de conseguir la justicia y de forma excepcional puede decretar pruebas oficiosas cuando la ley lo establezca o cuando se evidencie la inactividad para evitar decisiones contrarias a la justicia material. T- 817(2012); en esta sentencia se evidencia que la falta de activación de la prueba oficiosa desencadenó una lesión de derechos de ámbito constitucional al tomar una decisión sin ostentar los suficientes elementos para el juicio.

En lo que se refiere a los antecedentes nacionales, se tiene a López (2019) luego de haber efectuado su investigación pudo concluir que, al utilizar la PO,

y cualquier medio probatorio complementario no es una actividad que se deriva del ejercicio de los derechos pertenecientes a las partes, sino que el juzgador en su atención al rol y a las funciones que se le otorga el Estado con la finalidad de administrar justicia y este más que un derecho sería concebido como un deber del juzgador, por lo que no se vulneraría la garantía procesal y en cambio sí se beneficiaría la aclaración de los hechos y aproximación a la verdad. Siguiendo ello, se tiene a Mayhua (2021) llegó a la conclusión en su investigación que la PO, en el proceso penal no contraviene ni mucho menos vulnera el principio de carácter constitucional de imparcialidad del jugador, puesto que esta institución jurídica perteneciente al sistema inquisitivo no quebranta la separación de roles fijada por parte del sistema acusatorio, pues su actuación no se realiza bajo cuestiones subjetivas o antojadizas. Asimismo, Córdova (2019) tras el desarrollo de su investigación concluyó que, atendiendo al sistema procesal que el ordenamiento jurídico peruano ha adoptado a través del CPP, estableció que la PO, es actuada por parte del juzgador penal no implica de ninguna forma la vulneración del PI; pues está por sí misma no constituye una contravención al referido principio, siempre que se cumplan con los requisitos estipulados para su actuación.

Por su parte, Fustamante (2018) luego de efectuar y llevar a cabo su investigación concluyó que, en el sistema procesal peruano, cuando un juzgador penal durante el juicio oral hace uso de la PO, teniendo como fin dilucidar los hechos y alcanzar la verdad, vulnera el PI e igualdad procesal; asimismo no tendría en consideración el principio de presunción de inocencia, por lo cual se asumirá el rol de un acusador más dentro del proceso. Del mismo modo, Rojas y Mayhua (2021) concluyeron en su investigación, que la actuación de la PO, está establecida en el inc. 1) del art. 385° del CPP, vulnera y afecta significativamente el PI, durante el juicio oral. Asimismo, los juzgadores al momento de emplear la PO, no respetan el principio de presunción de inocencia, convirtiéndose en un acusador más.

En lo que respecta a las cuestiones teóricas y bases conceptuales de esta investigación se estructuran en base a las categorías de PO, en el juicio oral y proceso penal peruano. Según lo mencionado por Herrera y Pérez (2020) la

PO, se comprende como una herramienta que posibilita llegar a la verdad dentro de un proceso judicial, con el fin de mantener la justicia de índole material, asimismo, se constituye como un poder-deber jurídico y legal que le corresponde al juzgador, ya que se le considera como el director del proceso. El objeto de esta herramienta al interior del proceso es absolver y remediar cualquier tipo de duda que tenga el juzgador, para que con ello este pueda fijar la decisión, dudas que pueden habersele generado por las partes y en aras de efectuar un trabajo diligente requiere la actuación de la PO, para así lograr un grado de certeza sobre el asunto que se encuentra obligado a dirimir.

Cabe precisar que en principio el juzgador tanto penal o civil no tiene ningún tipo de carga probatoria, pero sí presenta el poder – deber legal de carácter constitucional de actuar las pruebas de oficio, en atención a situaciones particulares que en los casos se presentan, pues si esto se aplica de forma general, el juzgador estará en una causa de procedencia de acción de tutela contra de las resoluciones. (Herrera & Pérez, 2020). En esa misma línea, según López (2015) la PO, es un instrumento que se le reconoce al juzgador dentro del orden legal y jurídico, que posibilita que este pueda proveerse de datos e información que requiere y necesita a fin de tomar una decisión respecto a acontecimientos y hechos que las partes le han planteado en juicio para su conocimiento, lo cual conlleva a que este supere la falta de suficiencia probatoria, que le permita de esta manera concretizar su búsqueda de la verdad.

Por su parte, Zamora (2014) la PO resulta ser una amenaza para el PI y una afectación indiscutible para la presunción de inocencia, el mismo que se encuentra dentro del proceso penal; pues la labor de acusación y presentación de elementos que generen convicción, los cuales posteriormente actuaran durante el proceso son cuestiones que le corresponden únicamente al MP, por lo cual si el juzgador efectúa o asume dichas funciones estaría actuando como un acusador, lo cual contravine su labor de impartir y administrar justicia de forma imparcial.

La Casación N.º 445-2020 de la Sala Penal Permanente de Arequipa señala que es claro lo determinado en el numeral 2 del art. 385, que autoriza al

juzgador para que pueda admitir nuevos medios de prueba (a pedido de parte o de oficio) en la actuación realizada en juicio oral, siempre y cuando se evidencie su utilidad y pertinencia que exige el objeto procesal, recalcando la excepcionalidad de la PO, lo que implicaría indicar que no existe una vulneración al principio de imparcialidad judicial ante su aplicación, sin embargo debe distinguirse esta excepción con el término de absoluta pasividad de judicatura, debido a que se pretende con esta aplicación exclusiva averiguar o indagar la verdad como un fin de carácter institucional del proceso penal, sin perjudicar el derecho de prueba de las partes procesales que intervienen.

De otra forma, De la Cruz (2019) nos dice que denomina al Juicio Oral, como aquella etapa primordial que se lleva a cabo durante el proceso penal, igualmente lo conceptualiza como una etapa única donde se puede llevar a cabo la actuación de la PO, y por ende instituir sentencias que sean condenatorias. Asimismo, en la Pág. Web del M.P, han establecido que dentro del Juicio Oral se encuentra comprendido por: a) alegatos de apertura, b) acción probatoria, c) alegatos de clausura y por último terminamos d) el fallo que emiten los jueces a través de las sentencias.

El juicio oral en nuestro país está debidamente reglamentado en el CPPP, desde el art. N°356; tal como menciona Rodríguez (2012) que está debidamente reconocida en el art. N°356 del CPPP y está integrada por la preparación del debate, el juicio en sí mismo, actuación de la prueba, presentación de los alegatos finales, determinación y expedición de la resolución. Tal como expresa el art. 28° del CPPP, la etapa de juzgamiento o juicio oral se encuentra bajo la dirección del juzgador penal. También se fija que dichas actividades deben desarrollarse en respeto irrestricto de las garantías procesales establecidas por nuestra carta magna y en observancia obligatoria de los tratados de índole internacional sobre derechos humanos.

Dentro de las principales características que tiene el juicio oral o también denominado etapa de juzgamiento, según lo dicho por Salas (2011) este es público y ello implica que el acusado tendrá que efectuar su defensa en un proceso público y abierto, y que este puede ser presenciado por cualquier persona o ciudadano. Este se caracteriza por ser oral, pues se rige en base a

este principio para su desarrollo y se evidencia aún más cuando se efectúa la acción probatoria y presentación de los alegatos finales.

Además, tal como expresa Nakazaki (2009) el juicio oral se concibe como aquella en la cual la Fiscalía ha formulado y presentado su correspondiente acusación respecto del imputado, tras haber culminado con la denominada etapa intermedia y sin que esta última haya presentado algún tipo de defecto o vicio de índole procesal que genere la invalidez de lo que hasta ese momento se haya actuado. Por lo cual, se consideran admitidos los medios de prueba que presentaron ambas partes a fin de que estas sean remitidas junto con todo el expediente al juez o en todo caso al tribunal que se encargara de efectuar el juzgamiento. Cabe mencionar que el magistrado de investigación preparatoria o de garantías, no será el mismo juzgador que se hará cargo del juicio oral, ello en virtud del respeto irrestricto que existe por el P.I. Con ello, se busca evitar que el juzgador encargado del juicio oral se contamine con la actuación previa al juicio oral y que se cuestione su dirección durante la resolución del conflicto de carácter penal.

El proceso penal según Delgado (2010) el proceso penal al conjunto de actuaciones que se llevan a cabo ante un juez penal, con la finalidad de que este resuelva si ciertos hechos, actos u omisiones efectuadas por una o más personas constituyen un delito y merecen ser sancionados por el poder estatal, encontrándose facultado para imponer y fijar medidas de seguridad o penas privativas de derechos según corresponda. Asimismo, Missiego (2021), expresa que los procesos penales es aquel tipo de proceso que busca resolver y dar solución a los problemas o conflictos de interés general, por lo cual no necesitan o requieren de la voluntad de las personas para ser presentados ante la autoridad jurisdiccional competente, ello es sumamente importante al momento de distinguirlo de otros tipos de procesos como es el caso del proceso civil, en el cual los particulares son quienes de forma voluntaria ponen en conocimiento su conflicto ante el juzgador.

Quienes participan en el proceso penal tal como lo refiere Ortiz (2010) es la parte activa y la parte pasiva; en la parte activa se tiene a los acusadores populares conformada por aquellas personas o ciudadanos que no son víctimas

de determinada actuación, pero ponen de conocimiento la misma; el fiscal es el ente encargado de interponer la acción penal y conforma parte del proceso y los acusadores particulares, que son aquellas personas consideradas como víctimas que se encuentran en la facultad de iniciar el proceso penal mediante la postulación o presentación de la correspondiente denuncia; mientras la parte pasiva del proceso penal se tienen a las personas jurídicas o las personas física o naturales, que dependiendo de la etapa del proceso en la cual se encuentran pueden tomar diferentes denominaciones, por ejemplo si se encuentran en la etapa de investigación se les llamara investigados, pero en el caso esta se formalice y llegue a juicio oral, donde se le denominará acusados.

Según la Real Academia Española (2023), la doctrina es el conjunto de opiniones, ideas de diferente materia como las religiosas, políticas, jurídicas, fundamentadas por una persona o grupo. Además, Castán et al. (2000) citado en Sotomarino (2019), mencionan que el Derecho comparado es el conocimiento de la existencia de sistemas jurídicos como por ejemplo cuando se definen un “grupo de normas e instituciones que conforman el Derecho positivo” que rigen dentro de la sociedad”.

El proceso penal enmarca diversos principios que deben ser respetados y observados de manera obligatoria por todas las partes inmersas en él y sobre todo por quien dirige el proceso, dentro de ellos tenemos el principio acusatorio, de legalidad, de imparcialidad, de igualdad de armas, de non bis in ídem, de proporcionalidad y de inocencia (Rodríguez, 2013). Para Duran y Henríquez (2021), nos dice que el P.I, se considera un elemento fundamental que permite afirmar que existe un juicio justo en el proceso, constituyendo un pilar que mantiene el Estado de derecho. Para Cusi (2023). La presunción de inocencia, es principio y derecho fundamental, estipulado dentro del sistema europeo e interamericano, por ende, es un sistema de índole universal el cual se encarga de proteger los derechos fundamentales, reconocido como un principio primordial dentro de nuestra administración de justicia penal.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Tipo de estudio**

La presente investigación es una investigación básica, atendiendo lo dicho por Escudero y Cortez (2018) las investigaciones de tipo básica son aquellas que se encuentran orientadas a descubrir principios o leyes fundamentales con el objetivo de profundizar en conceptos científicos.

##### **3.1.2 Diseño de investigación**

Esta investigación fue Fenomenológica, según De los Reyes Navarro, et al. (2019). se ha convertido en el estudio de realidades ciertas y válidas.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.**

Categorías

Categoría 1: Prueba de oficio en juicio oral

Sub categorías

- Doctrina nacional
- Derecho comparado

Categoría 2: Proceso Penal Peruano

Sub categorías

- Principio de imparcialidad
- Principio de presunción de inocencia

#### **3.3. Escenario de estudio:**

El escenario de estudio se centró en los operadores jurídicos a nivel nacional (jueces, abogados y fiscales).

### **3.4. Participantes:**

Son operadores jurídicos, y están conformados al detalle por, un juez, siete abogados litigantes, un fiscal y un abogado del sector público.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

#### **Técnica**

En la presente investigación se utilizó como técnica a la entrevista, conforme lo señala Gallardo (2018), es un método que se utiliza en las investigaciones cualitativas, se usa para extraer información primaria; también permite investigar a más de una persona, respecto a las apreciaciones y opiniones tema en particular.

#### **Instrumento**

El instrumento de recopilación de datos e información utilizada en este estudio fue la guía de entrevista, tal como lo señala Gallardo (2018) esta ayuda a la investigación de entrevistas de varias maneras. Del mismo modo, posibilitan a los investigadores el acopio de datos cualitativos, así como también nos permite adquirir información acerca de las conductas y pensamientos que tienen los seres humanos.

### **3.6. Procedimientos:**

El procedimiento de esta investigación inició con la búsqueda del tema de investigación, posteriormente se identificó el problema, para luego establecer las técnicas y métodos que fueron empleados, así como los participantes que brindaron los datos e informaciones, y fijar el procedimiento para el análisis de estos. Del mismo modo, se consideraron las limitantes del estudio y se estimaron los posibles resultados que se obtuvieron.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico de esta investigación y con el fin de mantener un estándar de calidad y objetividad en el desarrollo del estudio se tuvo en cuenta los siguientes procedimientos: La credibilidad, la transferibilidad y la



comprobabilidad. En lo que respecta la Credibilidad, es el criterio con el fin de acrecentar la posibilidad de que los resultados que se obtengan tras el desarrollo de la investigación posean una legitimidad y validez futura. Transferibilidad, donde los resultados obtenidos tras el desarrollo de la investigación puedan ser verificados y posteriormente aplicados en otros contextos. Comprobabilidad, que se garantice que los resultados, las conclusiones y las respectivas recomendaciones se encuentren basados en datos e informaciones existentes.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Para el procesamiento y análisis de la información que se obtuvo se realizó lo siguiente:

- Transcribir el audio de la entrevista que fue grabada.
- Analizar la información para detectar algunas otras categorías de la variable de investigación (categorías emergentes), las mismas que podrían surgir de la entrevista.
- Analizar los fundamentos teóricos, los mismos que serán contrastados con las categorías emergentes.
- Analizar documentos legales que permitan explicar o comprender el problema que está siendo investigado.
- Realizar la interpretación de la triangulación de las diferentes técnicas utilizadas.

### **3.9. Aspectos éticos**

Los aspectos éticos de la presente investigación se sustentaron en base a lo dispuesto en la normativa fijada por la Universidad César Vallejo de acuerdo al Art. 3 del Cap. II, la R.C.U. N° 03402021-UCV donde se certifica el Código de ética del Vicerrectorado de Investigación, además establece Principios tales como el de Autonomía, porque se requirió el debido consentimiento de los entrevistados; la beneficencia, porque los que se beneficiaron fueron los imputados, los jueces, fiscales; de justicia porque no se hizo ningún tipo de discriminación y se les trato por igual a los entrevistados; la libertad ayudo para

que se desarrolle de manera real la presente investigación sin ningún tipo de manipulaciones que generan incompatibilidades con la realidad.

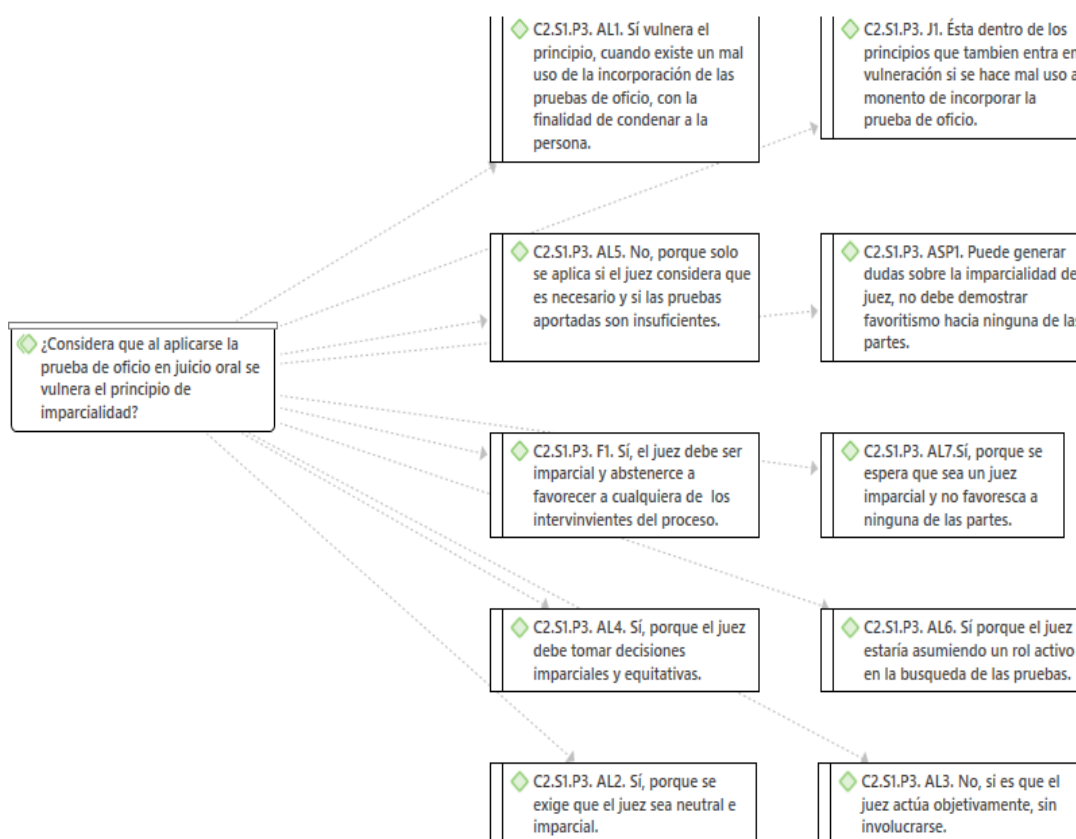
Asimismo, se ha cumplido con lo dispuesto en la normativa instituida por SUNEDU, es por ello que éste trabajo de investigación se desarrolló y efectuó respetando los lineamientos y normativas por parte de la RAE, además se respecto el derecho de los autores.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

Objetivo específico 1. Describir la vulneración del principio de imparcialidad en la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral

Figura 1:  
*Vulneración del principio de imparcialidad*



Fuente: Entrevista a operadores jurídicos (abogado servidor público, abogados litigantes, fiscal y juez).

### Interpretación:

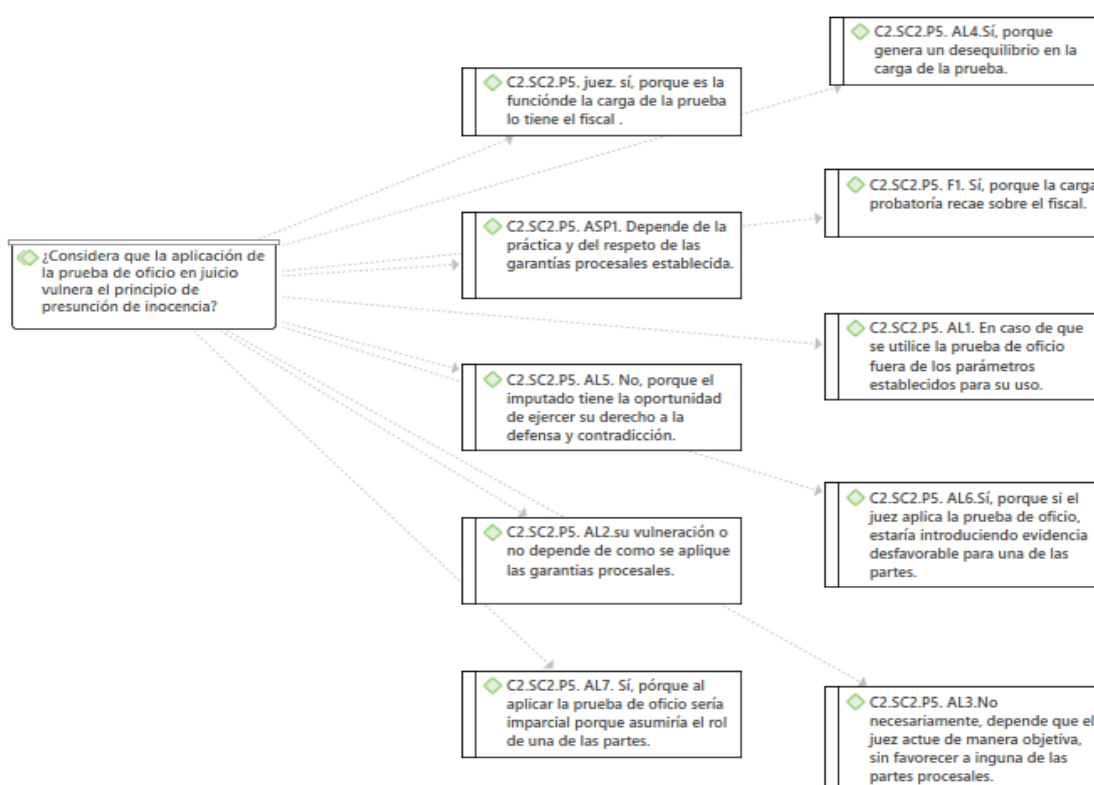
La figura 1, muestra la recopilación de las respuestas de los 10 participantes, de los cuales más de la mitad ha considerado que efectivamente hay una vulneración del P.I, al aplicarse la PO, en el juicio oral, tal como lo describe el abogado servidor público 1, donde nos dice que si no se lleva a cabo un juicio oral adecuado, se podrían quebrantar principios, tales como contradicción, igualdad de armas, imparcialidad y legalidad porque sería como si el juez estuviera llevando la carga de la prueba. Asimismo, juez 1 nos indica que se vulnera el principio de iniciativa

de parte, el de igualdad de armas, incluso la afectación al derecho a la defensa también, de cierta forma, porque entiendo que muchas veces es como un triángulo, el juez es como un árbitro, que va actuar en función al desenvolvimiento de las partes. Por su parte, el abogado litigante 7 nos dice que El P.I., es uno de los cimientos esenciales del proceso penal en Perú y ha sido incorporado a través de diferentes medidas y garantías procesales como la designación de jueces imparciales, control de la imparcialidad, garantías de defensa, control jurisdiccional y ética judicial.

Pregunta 2 de la categoría 2: En su conocimiento y experiencia ¿Considera que al aplicarse la prueba de oficio en juicio oral se vulnera el principio de imparcialidad? Explique

Objetivo específico 2: Describir la vulneración del principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prueba de oficio, en el juicio oral.

Figura 2:  
*Vulneración del principio de presunción de inocencia*



Fuente: Entrevista a operadores jurídicos (abogado servidor público, abogados litigantes, fiscal y juez).

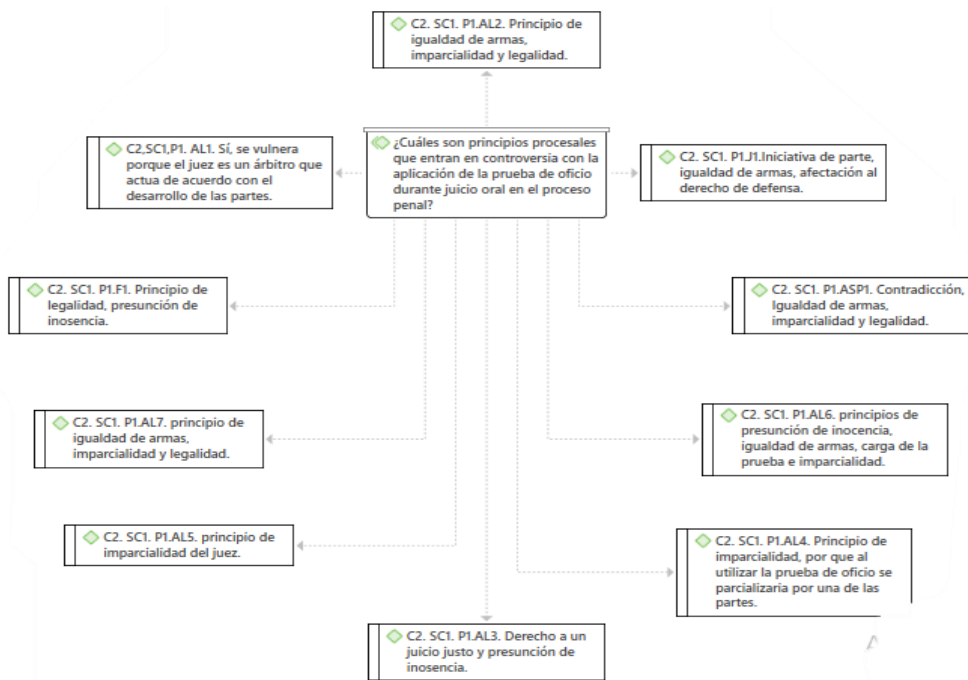
## **Interpretación**

En la figura 2, muestra la información recopilada de las respuestas brindadas por los 10 participantes, de los cuales más de la mitad ha considerado que efectivamente existe una vulneración del principio de presunción de inocencia. Es de importancia acotar que la abogada litigante 1,4, 6 y el juez, nos dicen que el PPI se ha ido aplicando en algunos casos de acorde a ley en otros se ha vulnerado, y se ha ido aplicando en nuestro país en la asignación de la carga de la prueba, el derecho a un juicio justo, el in dubio pro reo. En cambio, la abogada litigante 3, 5 nos dice que la aplicación de la PO, en el juicio oral no necesariamente vulnera el principio de presunción de inocencia, siempre y cuando el juez actúe de manera objetiva y no favorezca a ninguna de las partes involucradas en el juicio. Y la abogada litigante 2 considera que La aplicación de la PO, en el juicio oral puede plantear interrogantes en relación al principio de presunción de inocencia, pero su vulneración o no, depende, de cómo se lleve a cabo en la práctica y de las garantías procesales establecidas.

Pregunta 5 de la categoría 2: ¿Usted conoce las diferencias y similitudes que existen entre nuestro ordenamiento jurídico y el derecho comparado respecto a la prueba de oficio?

Objetivo general: Analizar si la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral afecta el proceso penal peruano.

Figura 3: *Principios que entran controversia en la aplicación de la P.O, en juicio oral.*



Fuente: Entrevista a operadores jurídicos (abogado servidor público, abogados litigantes, fiscal y juez).

### Interpretación:

En la figura 3, muestra toda la recopilación de las respuestas de los 10 participantes, donde todo concuerdan que efectivamente existen varios principios procesales que entran en controversia al aplicarse la prueba de juicio oral en el P.P.P, por ello el Juez el abogado litigante 1,2,3,4,5 y 6 dijeron que entran en controversia el principio de igualdad de armas, imparcialidad, legalidad, presunción de inocencia, la P.O no es obligatoria para el juez de primera instancia; pero también hay que tener en cuenta que el fiscal 1 y abogada litigante 7, nos dicen que se podría vulnerar los principios de igualdad de armas, imparcialidad, legalidad; siempre y cuando no se lleve a cabo un adecuado juicio oral y por tanto, se vulnerarían los principios antes acotados, ya que el juez estaría cumpliendo el rol de la fiscalía que tiene bajo su responsabilidad la carga de la prueba. Por su parte, el juez nos dice que es de iniciativa de parte de Él, la igualdad de armas, incluso la afectación al derecho a la defensa, porque se entiende que muchas veces es como un triángulo, ya que el juez es como un árbitro, que va actuar en función al desenvolvimiento de las partes y estos no están preparadas para que el juez intervenga a favor o en contra de alguna de las partes.

Pregunta 1 de la categoría 2: En su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son principios procesales que entran en controversia con la aplicación de la prueba de oficio durante el juicio oral en el proceso penal? Explique

#### **4.2. Discusión**

Esta investigación es de suma importancia debido a que se ha desarrollado la P.O, como herramienta, utilizada con la finalidad de conseguir la verdad durante el desarrollo del proceso judicial, donde se protege o resguarda justicia material, lo cual lo podríamos denominar como aquel deber constitucional y legal que tienen los jueces. (Pérez, 2022).

Es por ello, que puedo decir que la PO, en el juicio oral es una herramienta que permite al juez recopilar información relevante para el caso, incluso si no ha sido presentada por las partes procesales mientras se desarrolla el proceso penal peruano. La aplicación de esta prueba plantea puntos discrepantes acerca de que si existe o no una vulneración de los principios de imparcialidad y presunción de inocencia. Asimismo, se ha observado que la aplicación de la PO, genera una percepción de que el juez se inclina o acoge hacia una de las partes, debido a que recopila información por su cuenta y no a partir de las pruebas presentadas por las partes procesales, afectando de esta manera a una de las partes del proceso generando desconfianza e incertidumbre en los ciudadanos en el sistema de justicia y, en última instancia, la legitimidad del proceso penal.

En lo que respecta al principio de presunción de inocencia, se ha llegado a identificar que el uso de la P.O, por parte del juez, puede vulnerar este derecho y principios fundamentales más que todo de los procesados, ya que el juez en muchos casos solicitaría información que no ha sido debidamente probada por las partes, lo que indica la parcialización de parte del juez por una de las partes y en muchas veces esto podría llevar a una condena injusta de una persona inocente, no obstante a los principios fundamentales del proceso penal y del Estado de derecho peruano.

Por tanto, puedo afirmar que la aplicación de la PO, en el juicio oral en el PPP, afecta de manera desproporcional y de manera negativa en los principios de imparcialidad y presunción de inocencia, los mismos que no solo solo están reconocidos en el código penal, sino también en nuestra carta magna (Constitución

Política del Perú); Por lo tanto, es necesario que se realice una evaluación cuidadosa de esta herramienta y se tomen medidas para garantizar que efectivamente se llegue a respetar los derechos fundamentales y principios que tienen las partes involucradas en el proceso.



## V. CONCLUSIONES

5.1. En la presente investigación se llegó a la conclusión que al realizar un análisis exhaustivo para determinar si la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral afecta el proceso penal peruano, puedo decir que en muchos casos no existe una adecuada aplicación de ésta prueba de oficio, debido que al realizar el uso de la misma se afectaría a los principios fundamentales y reconocidos constitucionalmente, siendo el juez quien al hacer uso de ésta prueba, necesariamente se estaría parcializando por una de las partes y en la mayoría de los casos se inclina más por parte de la fiscalía, ya que los jueces en nuestro país son denominados carceleros.

5.2. En el desarrollo de la presente investigación se concluyó que efectivamente existe una vulneración del P.I, en la aplicación de la P.O, en el juicio oral, debido a que el juez cuando hace uso de la misma se parcializa por una de las partes; es de conocimiento que en nuestro ordenamiento jurídico establece que la carga de la prueba lo tiene el representante del MP que viene a ser el fiscal, si el fiscal realizara adecuadamente su trabajo el Juez no tendría necesidad de hacer uso de la PO.

5.3. Se concluye, que existe una vulneración del P.P.I, en la aplicación de la PO, en el juicio oral, esto se debe a que el juez al hacer uso de la PO, en juicio oral, se vulnera este principio, dado a que nuestro ordenamiento jurídico establece que el acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario y, es aquí donde el fiscal tiene sobre su responsabilidad la carga de la prueba. Por tanto, el juez al hacer uso de la PO, estaría cumpliendo un rol y papel del MP; es por ello que el fiscal debe realizar una buena investigación antes de realizar su requerimiento acusatorio, y de esta manera evitar que exista una demora y excesiva carga laboral para el juez, aun sabiendo la recargada carga que estos tiene en cada uno de sus despachos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

6.1. Se recomienda al Juez, tener mucho criterio al momento de aplicar la PO, para evitar afectar al proceso penal peruano. Resaltando que, esta afectación se evidencia en la parcialización que puede existir ante ciertos casos excepcionales en los que el magistrado al hacer uso de la PO., asumiría el rol del fiscal que ostenta la carga de la prueba y paralelamente, estaría subsanando los errores cometidos por los representantes del MP.

6.2. Se recomienda a los jueces, que para garantizar se respete el P.I, en el proceso judicial, pues deberían abstenerse de realizar investigaciones o aplicar la PO en juicio oral. Por ello, es importante que el juez se mantenga neutral y no muestre favoritismos hacia las partes. De ahí la recomendación al fiscal de realizar una buena investigación de sus casos y por ende el juez de investigación preparatorio debe asegurarse de que las pruebas que se presenten sean pertinentes y útiles para esclarecer los hechos del caso y de esta manera evitar que el Juez en juicio oral haga uso de la PO, porque sería innecesario.

6.3. Se recomienda a los jueces que actúen con total objetividad en todo momento, para evitar la vulneración del P.P.I, ante la aplicación de la prueba de oficio, siendo importante que se respete el derecho al debido proceso.

## REFERENCIAS

- Alarcón, A. (2018). La prueba de oficio en la etapa de indagación e investigación y de juzgamiento en el sistema penal acusatorio en Colombia. *Revista Científica Codex*, IV(7), 33-59. Obtenido de <https://bit.ly/3BF5VCW>
- Álvarez, A. (2020). Justificación de la investigación. *Universidad de Lima*, 1-3. Obtenido de <https://bit.ly/3phNzFj>
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La investigación científica*. Quito: Universidad Internacional del Ecuador. Obtenido de <https://bit.ly/3LEvDw2>
- Bernal, L. (2022). *Prueba de oficio en materia penal*. Universidad Libre de Colombia. Obtenido de <https://bit.ly/3BEcBRG>
- Burgos, B. (2021). *Prueba de oficio en el sistema procesal del Ecuador*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <https://bit.ly/3pJnAXi>
- Casación N.º 445-2020 Sala Penal Permanente de Arequipa. *Violación de la libertad sexual, prueba de oficio, principio de esclarecimiento, motivación judicial y nueva audiencia de apelación*. 202001492500121700020220620223346 (lpderecho.pe)
- Córdova, V. (2019). *Análisis de la actividad probatoria de oficio en el proceso penal: a propósito del principio de imparcialidad judicial*. Universidad de Piura. Obtenido de <https://bit.ly/3OnfnlO>
- De la Cruz, R. (2019) "El juicio oral en la reforma del proceso penal peruano" Tesis de Posgrado. Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. <https://repositorio.unica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13028/3234/TESIS%20DRA%20ROSA%20DE%20LA%20CRUZ.%20ANTIPLAGIO%202020-convertido.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De los Reyes Navarro, Heyner Rafael, Rojano Alvarado, Águeda Yonelis, & Araújo Castellar, Linda Sofia. (2019). La fenomenología: un método

- multidisciplinario en el estudio de las ciencias sociales. *Pensamiento & Gestión*, (47), 203-223. <https://doi.org/10.14482/pege.47.7008>
- Delgado, M. (2010). La reforma procesal penal en el Perú: rompiendo moldes, conquistando metas y enfrentando pendientes. *Revista de Derecho*, I(1), 69-92. Obtenido de <https://bit.ly/3MHCGWn>
- Dueñas, A., & López, D. (2021). *La prueba de oficio en el sistema procesal penal colombiano*. Universidad Santo Tomás. Obtenido de <https://bit.ly/3MDGO9J>
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ecuador: UTMACH.
- Fustamante, E. (2018). *La actuación de la prueba de oficio como vulneradora del principio de imparcialidad e igualdad procesal y presunción de inocencia*. Universidad Nacional "Pedro Ruíz Gallo". Obtenido de <https://bit.ly/42Nstx3>
- Gallardo, E. (2018). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos: presentaciones animadas*. Perú: Universidad Continental. Obtenido de <https://bit.ly/43tIM4I>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill. Obtenido de <https://bit.ly/2k0xHpb>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico D.F: Mc Graw Hill. Obtenido de <https://bit.ly/2JLPtUM>
- Herrera, J., & Pérez, J. (2020). La prueba de oficio en la construcción de la verdad procesal. *Revista de Derecho*, I(55), 217-234. Obtenido de <https://bit.ly/3odXwDt>
- Herrera, J., & Pérez, J. (18 de Mayo de 2021). La prueba de oficio en la construcción de la verdad procesal. *REDALYC.ORG*. doi:<https://doi.org/10.14482/dere.55.345>
- Herrera, J., & Pérez, J. (2022). La prueba de oficio en la construcción de la verdad procesal. *Revista de derecho*(55). doi:<https://doi.org/10.14482/dere.55.345>

- Herrera Díaz, Juan Camilo, & Pérez Restrepo, Juliana. (2021). La prueba de oficio en la construcción de la verdad procesal. *Revista de Derecho*, (55), 217-234. Epub January 18, 2022.
- López, L. (2019). *Prueba de oficio y proceso: Una mirada desde el Estado Constitucional*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://bit.ly/3MgdLrG>
- López, N. (2015). Las pruebas de oficio en el nuevo código procesal penal peruano. *UCV-Scientia*, VII(1), 73-76. Obtenido de <https://bit.ly/3lt47Rk>
- Mayhua, H., & Rojas, R. (2021). *La prueba de oficio en el proceso penal y el principio de imparcialidad, Huancayo 2019*. Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de <https://bit.ly/3WqtKYQ>
- Mayhua, L. (2021). *La constitucionalidad de la prueba de oficio en el proceso penal peruano, su concordancia con el principio acusatorio y derecho al juez imparcial*. Universidad Continental. Obtenido de <https://bit.ly/3lkZsRi>
- Ministerio Público (2023). Etapas del proceso. Investigación preparatoria. Página Web. [https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas\\_proceso/](https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/)
- Missiego, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius et Praxis*, I(53), 125-135. Obtenido de <https://bit.ly/3omSmov>
- Nagasaki, C. (2009). *Jucio Oral. Lo nuevo del Código Procesal Penal de 2004 sobre la etapa del juicio oral*. Gaceta Penal y Procesal penal. Obtenido de <https://bit.ly/3MnIJOo>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ortiz, J. (2010). Sujetos procesales. (Partes, terceros e intervinientes). *Revista Facultad de Derecho. Ratio Juris*, V(10), 49-63. Obtenido de <https://bit.ly/3lrF4OA>

- Rodríguez, M. (2013). Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal. *Revista de Derecho*, XL(1), 643-686. Obtenido de <https://bit.ly/3og5mMK>
- Rodríguez, M., Ugaz, Á., Gamero, L., & Schönbohm. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común*. Ambero Consulting. Obtenido de <https://bit.ly/43e8Az1>
- Romero, F., Andrade, O., Quevedo, N., & Valverde, Y. (2022). Prueba para resolver mejor: visión desde el principio de imparcialidad. *Revista Universidad y Sociedad*, XIV(6), 568-595. Obtenido de <https://bit.ly/3MHtUb6>
- Salas, C. (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XIV(28), 263-275. Obtenido de <https://bit.ly/3Orkcuz>
- Zamora, M. (2014). La búsqueda de la verdad en el proceso penal. *Acta Académica*, I(54), 147-186. Obtenido de <https://bit.ly/3MEXWMu>

# **ANEXOS**

### Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
<p style="text-align: center;"><b>Prueba de oficio en juicio oral</b></p>	<p>La prueba de oficio según lo mencionado por Herrera y Pérez (2020) la prueba de oficio se comprende como un instrumento que posibilita alcanzar la verdad dentro de un proceso judicial, con el fin de mantener la justicia de índole material, asimismo, se constituye como un poder-deber jurídico y legal que le corresponde al juzgador, ya que este es considerado como el director del proceso, el objeto de esta herramienta al interior del proceso es alcanzar poder absolver y remediar cualquier tipo de duda que tenga el juzgador, para que con ello este pueda fijar la decisión, dudas que pueden habersele generado por las partes y en aras de efectuar un trabajo diligente requiere la actuación de la prueba de oficio para así lograr un grado de certeza sobre el asunto que se encuentra obligado a dirimir.</p> <p>Para, De la Cruz (2019) nos dice que denomina al Juicio Oral, como aquella etapa primordial que se lleva a cabo durante el proceso penal, asimismo lo conceptualiza como una etapa única donde se puede llevar a cabo la actuación de la PO, y por ende instituir sentencias que sean condenatorias. Asimismo, en la Pág. Web del MP, han establecido que dentro del Juicio Oral se encuentra comprendido por: a) Alegatos de apertura, b) Acción probatoria, c) Alegatos de clausura y por último terminamos d) el fallo que emiten los jueces a través de las sentencias.</p>	<p>Prueba de oficio en juicio oral</p>	<p>Doctrina nacional Derecho comparado</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Proceso penal peruano</b></p>	<p>El proceso penal según lo dicho por Delgado (2010) se entiende por proceso penal al grupo de actuaciones que se llevan a cabo ante un juez penal, con la finalidad de que este resuelva si ciertos hechos, actos u omisiones efectuadas por una o más personas constituyen un delito y merecen ser sancionados por el poder estatal, encontrándose facultado para imponer y fijar medidas de seguridad o penas privativas de derechos según corresponda.</p>	<p>Proceso penal peruano</p>	<p>Principio de imparcialidad Principio de presunción de inocencia</p>	



## Matriz de consistencia

Aplicación de la prueba de oficio en juicio oral en el proceso penal peruano, 2022.											
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos								
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral afecta el proceso penal peruano?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del principio de imparcialidad en la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral?  ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración del principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar si la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral afecta el proceso penal peruano.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Describir la vulneración del principio de imparcialidad en la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral.  Describir la vulneración del principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prueba de oficio en el juicio oral.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> Hi: Si se aplica la prueba de oficio en juicio oral en el proceso penal peruano entonces se atenta contra dos principios fundamentales del proceso penal peruano.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> H1: Al aplicarse la prueba de oficio en juicio oral se estaría atentando contra el principio de imparcialidad.  H2: El juez al solicitar la prueba de oficio en juicio oral estaría atentando contra el principio de presunción de inocencia.</p>	<p><b>Técnica</b> La técnica empleada en el estudio es la entrevista.</p> <p><b>Instrumentos</b> El instrumento empleado es la guía de entrevista.</p>								
Tipo y diseño de investigación	Escenario	Categorías y subcategorías									
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo:</b> Básica <b>Diseño:</b> Fenomenológico</p>	<p><b>Escenario</b> El escenario de estudio se centra en los operadores jurídicos a nivel nacional, (jueces, abogados y fiscales).</p> <p><b>Participantes</b> Son operadores jurídicos, y están conformados al detalle por, un juez, siete abogados litigantes, un fiscal y un abogado del sector público.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Categorías</th> <th style="width: 50%;">subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Prueba de oficio en juicio oral</td> <td style="text-align: center;">Doctrina nacional</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Derecho comparado</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Proceso penal peruano</td> <td style="text-align: center;">Principio de imparcialidad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Principio de presunción de inocencia</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	subcategorías	Prueba de oficio en juicio oral	Doctrina nacional	Derecho comparado	Proceso penal peruano	Principio de imparcialidad	Principio de presunción de inocencia	
Categorías	subcategorías										
Prueba de oficio en juicio oral	Doctrina nacional										
	Derecho comparado										
Proceso penal peruano	Principio de imparcialidad										
	Principio de presunción de inocencia										

## Instrumentos de recolección de datos

### Entrevista a Operadores Jurídicos

#### Aplicación de la prueba de oficio en juicio oral en el proceso penal peruano, 2022.

Instrucciones:

La presente técnica tiene como finalidad “Analizar si la aplicación de la prueba de oficio en juicio oral afecta el proceso penal peruano”; por lo cual solicito a usted contestar con toda veracidad; las respuestas que proporcione serán de mucha utilidad para esta investigación. Confidencialidad.

Categoría 1: Prueba de oficio en juicio oral

1. En su conocimiento y experiencia ¿Cómo considera usted que se ha ido desarrollando la prueba de oficio en la doctrina nacional? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Usted ¿considera que en la doctrina nacional se ha ido aplicado la prueba de oficio en los casos recientes? Explique

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Cuál es el aporte del derecho comparado en la prueba de oficio en juicio oral? Explique.

.....  
.....  
.....

.....  
.....

4. Conoce usted, según el derecho comparado ¿cuáles son los países que aplican la prueba de oficio en juicio oral? Explique

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Usted conoce las diferencias y similitudes que existen entre nuestro ordenamiento jurídico y el derecho comparado respecto a la prueba de oficio?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## Entrevista a Operadores Jurídicos

### Análisis de la aplicación de la prueba de oficio en juicio oral en el proceso penal peruano 2022

Instrucciones:

La presente técnica tiene por finalidad, analizar la prueba de oficio en juicio oral en el proceso penal peruano 2022, y determinar si existe o no vulneración de los principios procesales; por tal motivo es importante responder las preguntas con veracidad que serán útiles para la investigación.

Categoría 2: Proceso penal peruano

1. En su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son principios procesales que se aplican en la prueba de oficio durante el juicio oral en el proceso penal?

Explique

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Diga usted, ¿Cómo se ha ido aplicando el principio de imparcialidad en el proceso penal peruano? Explique

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. En su conocimiento y experiencia ¿Considera que, al aplicarse la prueba de oficio en juicio oral, se vulnera el principio de imparcialidad? explique

.....  
.....

.....  
.....  
.....

4. Usted ¿Cómo considera que se ha ido aplicando el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano? Explique

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera, que la aplicación de la prueba de oficio en juicio oral, vulnera el principio de presunción de inocencia? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: .....

Investigador (a): .....

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en una investigación titulada “.....”, cuyo objetivo de la investigación es..... Esta investigación es desarrollada por estudiantes de (colocar: pre o posgrado), de la carrera profesional ..... o programa ....., de la Universidad César Vallejo del campus ..... y filial ....., aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución .....

Describir el impacto del problema de la investigación.

### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” .....”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de ..... minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución ..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(es) (Apellidos y Nombres) ..... email: ..... y Docente Asesor (Apellidos y Nombres) .....email: .....

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

.....

Fecha y hora:

.....

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario google.*

**MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**  
**Prueba de oficio en juicio oral**

N.º	Prueba de oficio en juicio oral	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>SC1</b>	<b>Doctrina nacional</b>													
01	En su conocimiento y experiencia ¿Cómo considera usted que se ha ido desarrollando la prueba de oficio en la doctrina nacional? ¿Por qué?				X				X				X	
02	Usted ¿Cómo considera que la doctrina nacional se ha ido aplicando en los casos recientes?				X				X			X		
<b>SC2</b>	<b>Derecho comparado</b>													
01	¿Cuál es el aporte del derecho comparado en la prueba de oficio en juicio oral? Explique.				X			X					X	
02	Conoce usted, según el derecho comparado ¿cuáles son los países que aplican la prueba de oficio en juicio oral? Explique			X					X				X	
03	¿Usted conoce las diferencias y similitudes que existen entre nuestro ordenamiento jurídico y el derecho comparado respecto a la prueba de oficio?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

<b>1. No cumple con el criterio</b>	<b>2. Bajo nivel</b>	<b>3. Moderado nivel</b>	<b>4. Alto nivel</b>
-------------------------------------	----------------------	--------------------------	----------------------

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mtra. Aurora Pashanasi Andía      **DNI:** 47663164 **Especialidad del validador (a):** Mtra. En Derecho Penal y Procesal Penal.

<sup>1</sup>**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


**Tarapoto, 09 de junio de 2023**

**Firma del experto informante**



## MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### Proceso penal peruano

N.º	Proceso penal peruano	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC 1	<b>Principio de imparcialidad</b>													
01	En su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son principios procesales que se aplican en la prueba de oficio durante juicio oral en el proceso penal? Explique				X				X				X	
02	Diga usted, ¿Cómo se ha ido aplicando el principio de imparcialidad en el proceso penal peruano? Explique			X				X				X		
03	En su conocimiento y experiencia ¿Considera que al aplicarse la prueba de oficio en juicio oral se vulnera el principio de imparcialidad? explique				X			X				X		
	<b>Principio de presunción de inocencia</b>													
SC2	Usted ¿Cómo considera que se ha ido aplicando el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano? Explique													
04	¿Considera, que la aplicación de la prueba de oficio en juicio oral, vulnera el principio de presunción de inocencia? Explique.				X			X				X		
05	En su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son principios procesales que se aplican en la prueba de oficio durante juicio oral en el proceso penal? Explique			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** ninguno

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mtra. En Derecho Penal y Procesal Penal.      DNI: 47663164


**Especialidad del validador (a):** Mtra. En Derecho Penal y Procesal Penal.

<sup>1</sup>**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  

**Aurora Pashanasi Andia**  
**Mtra. Abogada**  
**CASM. 1008**

Tarapoto, 09 de junio de 2023

**Firma del experto informante**

## MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### Prueba de oficio en juicio oral

N.º	Prueba de oficio en juicio oral	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>SC1</b>	<b>Doctrina nacional</b>													
01	En su conocimiento y experiencia ¿Cómo considera usted que se ha ido desarrollando la prueba de oficio en la doctrina nacional? ¿Por qué?				X				X				X	
02	Usted ¿Cómo considera que la doctrina nacional se ha ido aplicando en los casos recientes?				X			X				X		
<b>SC2</b>	<b>Derecho comparado</b>													
01	¿Cuál es el aporte del derecho comparado en la prueba de oficio en juicio oral? Explique.				X				X			X		
02	Conoce usted, según el derecho comparado ¿cuáles son los países que aplican la prueba de oficio en juicio oral? Explique				X			X					X	
03	¿Usted conoce las diferencias y similitudes que existen entre nuestro ordenamiento jurídico y el derecho comparado respecto a la prueba de oficio?			X				X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** [ X ]        **Aplicable después de corregir** [ ]        **No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr. Richard Foster Horna Rodríguez    **DNI: 42445436**

**Especialidad del validador (a):** Doctor en derecho.


<sup>1</sup>**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 10 de junio de 2023



-----  
**Mg. Richard Foster Horna Rodríguez**  
**D.N.I. 42445436**

## MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### Proceso penal peruano

N.º	Proceso penal peruano	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC 1	<b>Principio de imparcialidad</b>													
01	En su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son principios procesales que se aplican en la prueba de oficio durante juicio oral en el proceso penal? Explique				X				X				X	
02	Diga usted, ¿Cómo se ha ido aplicando el principio de imparcialidad en el proceso penal peruano? Explique			X					X				X	
03	En su conocimiento y experiencia ¿Considera que al aplicarse la prueba de oficio en juicio oral se vulnera el principio de imparcialidad? explique				X			X					X	
SC2	<b>Principio de presunción de inocencia</b>													
04	Usted ¿Cómo considera que se ha ido aplicando el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano? Explique				X				X				X	
05	¿Considera, que la aplicación de la prueba de oficio en juicio oral, vulnera el principio de presunción de inocencia? Explique.				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** [ X ]        **Aplicable después de corregir** [ ]        **No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** **Dr. Richard Foster Horna Rodríguez**    **DNI: 42445436**

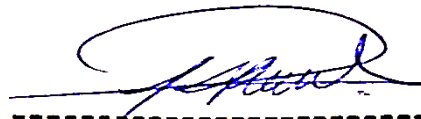
**Especialidad del validador (a):** **Doctor en derecho**

<sup>1</sup>**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 -----  
**Mg. Richard Foster Horna Rodríguez**  
**D.N.I. 42445436**

Tarapoto, 10 de junio de 2023

## MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### Prueba de oficio en juicio oral

N.º	Prueba de oficio en juicio oral	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>SC1</b>	<b>Doctrina nacional</b>													
01	En su conocimiento y experiencia ¿Cómo considera usted que se ha ido desarrollando la prueba de oficio en la doctrina nacional? ¿Por qué?				X				X				X	
02	Usted ¿Cómo considera que la doctrina nacional se ha ido aplicando en los casos recientes?				X				X					X
<b>SC2</b>	<b>Derecho comparado</b>													
01	¿Cuál es el aporte del derecho comparado en la prueba de oficio en juicio oral? Explique.				X				X					X
02	Conoce usted, según el derecho comparado ¿cuáles son los países que aplican la prueba de oficio en juicio oral? Explique			X					X					X
03	¿Usted conoce las diferencias y similitudes que existen entre nuestro ordenamiento jurídico y el derecho comparado respecto a la prueba de oficio?				X			X						X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** [ X ]        **Aplicable después de corregir** [ ]        **No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador.** Sánchez Dávila Keller        **DNI:** 41997504

**Especialidad del validador (a):** Metodólogo

<sup>1</sup>**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 12 de junio de 2023

  
 -----  
**Dr. Keller Sánchez Dávila**  
**DOCENTE POS GRADO**

## MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### Proceso penal peruano

N.º	Proceso penal peruano	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC 1	<b>Principio de imparcialidad</b>													
01	En su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son principios procesales que se aplican en la prueba de oficio durante juicio oral en el proceso penal? Explique				X				X				X	
02	Diga usted, ¿Cómo se ha ido aplicando el principio de imparcialidad en el proceso penal peruano? Explique				X				X				X	
03	En su conocimiento y experiencia ¿Considera que al aplicarse la prueba de oficio en juicio oral se vulnera el principio de imparcialidad? explique			X					X				X	
SC2	<b>Principio de presunción de inocencia</b>													
04	Usted ¿Cómo considera que se ha ido aplicando el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano? Explique			X				X					X	
05	¿Considera, que la aplicación de la prueba de oficio en juicio oral, vulnera el principio de presunción de inocencia? Explique.				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** [ X ]    **Aplicable después de corregir** [ ]    **No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador.** Sánchez Dávila Keller    **DNI:** 41997504

**Especialidad del validador (a):** Metodólogo

<sup>1</sup>**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 12 de junio de 2023

  
 -----  
**Dr. Keller Sánchez Dávila**  
**DOCENTE POS GRADO**

## MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### Prueba de oficio en juicio oral

N.º	Prueba de oficio en juicio oral	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>SC1</b>	<b>Doctrina nacional</b>													
01	En su conocimiento y experiencia ¿Cómo considera usted que se ha ido desarrollando la prueba de oficio en la doctrina nacional? ¿Por qué?			X				X					X	
02	Usted ¿Cómo considera que la doctrina nacional se ha ido aplicando en los casos recientes?				X			X					X	
<b>SC2</b>	<b>Derecho comparado</b>													
01	¿Cuál es el aporte del derecho comparado en la prueba de oficio en juicio oral? Explique.			X				X					X	
02	Conoce usted, según el derecho comparado ¿cuáles son los países que aplican la prueba de oficio en juicio oral? Explique				X			X					X	
03	¿Usted conoce las diferencias y similitudes que existen entre nuestro ordenamiento jurídico y el derecho comparado respecto a la prueba de oficio?			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** [ X ]        **Aplicable después de corregir** [ ]        **No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mtro. Dennis João Orbe Pérez    **DNI: 72749373**

**Especialidad del validador (a):** Mtro. En derecho penal y procesal penal.

<sup>1</sup>**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 DENNIS JOÃO ORBE PÉREZ  
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044  
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**Tarapoto, 08 de junio de 2023**

## MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### Proceso penal peruano

N.º	Proceso penal peruano	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC 1	<b>Principio de imparcialidad</b>													
01	En su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son principios procesales que se aplican en la prueba de oficio durante juicio oral en el proceso penal? Explique				X				X				X	
02	Diga usted, ¿Cómo se ha ido aplicando el principio de imparcialidad en el proceso penal peruano? Explique			X				X				X		
03	En su conocimiento y experiencia ¿Considera que al aplicarse la prueba de oficio en juicio oral se vulnera el principio de imparcialidad? explique				X				X				X	
SC2	<b>Principio de presunción de inocencia</b>													
04	Usted ¿Cómo considera que se ha ido aplicando el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano? Explique				X				X				X	
05	¿Considera, que la aplicación de la prueba de oficio en juicio oral, vulnera el principio de presunción de inocencia? Explique.			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** [ X ]    **Aplicable después de corregir** [ ]    **No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mtro. Dennis João Orbe Pérez    **DNI:** 72749373

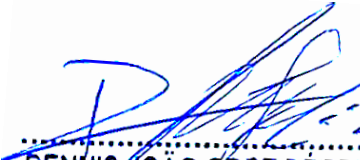
**Especialidad del validador (a):** Mtro. En derecho penal y procesal penal.

<sup>1</sup>**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 DENNIS JOAO ORBE PÉREZ  
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044  
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Tarapoto, 08 de junio de 2023

## MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### Prueba de oficio en juicio oral

N.º	Prueba de oficio en juicio oral	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>SC1</b>	<b>Doctrina nacional</b>													
01	En su conocimiento y experiencia ¿Cómo considera usted que se ha ido desarrollando la prueba de oficio en la doctrina nacional? ¿Por qué?			X					X				X	
02	Usted ¿Cómo considera que la doctrina nacional se ha ido aplicando en los casos recientes?			X					X				X	
<b>SC2</b>	<b>Derecho comparado</b>													
01	¿Cuál es el aporte del derecho comparado en la prueba de oficio en juicio oral? Explique.				X				X				X	
02	Conoce usted, según el derecho comparado ¿cuáles son los países que aplican la prueba de oficio en juicio oral? Explique				X				X			X		
03	¿Usted conoce las diferencias y similitudes que existen entre nuestro ordenamiento jurídico y el derecho comparado respecto a la prueba de oficio?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** [ X ]        **Aplicable después de corregir** [ ]        **No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Mirko Juniors Morales Ramírez    **DNI:** 45935246

**Especialidad del validador (a):** Dr. En derecho.

<sup>1</sup>**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Tarapoto, 07 de junio de 2023**





## MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

### Proceso penal peruano

N.º	Proceso penal peruano	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>SC 1</b>	<b>Principio de imparcialidad</b>													
01	En su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son principios procesales que se aplican en la prueba de oficio durante juicio oral en el proceso penal? Explique			X				X					X	
02	Diga usted, ¿Cómo se ha ido aplicando el principio de imparcialidad en el proceso penal peruano? Explique				X			X					X	
03	En su conocimiento y experiencia ¿Considera que al aplicarse la prueba de oficio en juicio oral se vulnera el principio de imparcialidad? explique			X				X				X		
<b>SC2</b>	<b>Principio de presunción de inocencia</b>													
04	Usted ¿Cómo considera que se ha ido aplicando el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano? Explique				X			X				X		
05	¿Considera, que la aplicación de la prueba de oficio en juicio oral, vulnera el principio de presunción de inocencia? Explique.			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguno

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** [ X ]    **Aplicable después de corregir** [ ]    **No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Mirko Juniors Morales Ramírez    **DNI:** 45935246

**Especialidad del validador (a):** Dr. En derecho.

<sup>1</sup>**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 07 de junio de 2023



## Índice de la V de Ayken

### Categoría 1: Prueba de oficio en juicio oral

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1: Doctrina nacional	P1	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4
	P2	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4
SC2: Derecho comparado	P3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4
	P4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3
	P5	4	3	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	3	4

V de Ayken

0.91

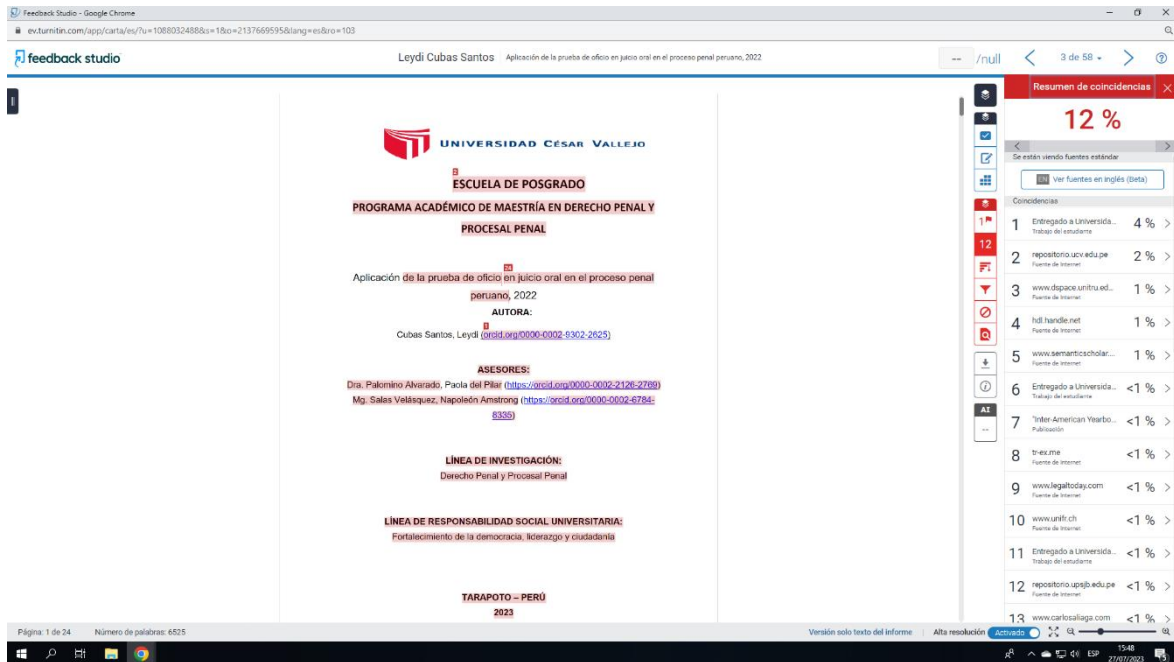
## Categoría 2: Proceso penal peruano

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1: Principio de imparcialidad	P1	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4
	P2	3	3	4	3	4	4	4	4	3	3	4	3	4	3	4
	P3	4	4	3	4	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3
SC2: Principio de presunción de inocencia	P4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3
	P5	3	4	4	3	3	3	4	4	3	4	4	3	4	3	4

V de Ayken

0.89

## Resultado de similitud del programa Turnitin



The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The main document area shows the following text:

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**  
**Aplicación de la prueba de oficio en juicio oral en el proceso penal peruano, 2022**  
**AUTORA:**  
Cubas Santos, Leydi (<https://orcid.org/0000-0002-8302-2625>)

**ASESORES:**  
Dra. Palomino Alvarado, Paola del Pilar (<https://orcid.org/0000-0002-2126-2789>)  
Mg. Sales Velásquez, Napoleón Armstrong (<https://orcid.org/0000-0002-6784-8335>)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Derecho Penal y Procesal Penal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**  
Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**  
**2023**

The right sidebar shows a similarity report with a total of 12%. The sources are listed as follows:

Rank	Source	Similarity Percentage
1	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	4 %
2	repositorio.ucv.edu.pe	2 %
3	www.dspace.unifru.edu...	1 %
4	hdl.handle.net	1 %
5	www.semanticscholar...	1 %
6	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	<1 %
7	"Inter American Yearbo... Publicación	<1 %
8	tr-ex.me	<1 %
9	www.legaltoday.com	<1 %
10	www.unifit.ch	<1 %
11	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	<1 %
12	repositorio.upsp.edu.pe	<1 %
13	www.carlosallaga.com	<1 %

At the bottom of the page, the status bar indicates: Página: 1 de 24, Número de palabras: 6525, Versión solo texto del informe, Alta resolución, Activado, 15:48, 27/07/2023.